

Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXVI

PACHUCA, ABRIL 8 DE 1893

NÚMERO 14

Condiciones.

Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripción anual es de pesos por cada veinte números.—Los nómadas en el interior valen diez centavos.—Las remitencias y avisos se dirigirán á la dirección de este Periódico; y según su clase, se insertarán gratis ó a precios convencionales, según los artículos 140 y 141 de la ley de Hacienda vigente.

Dirección:

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

Condiciones

Los avisos, edictos, etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de haberlo hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Recopilatoria.—Las suscripciones se recibirán en esta ciudad, en la dirección del periódico; fuera de ella, en las Administraciones de Rentas del Estado.

Jueces en turno.

SEMANA DEL 2 AL 8 DE ABRIL DE 1893.

Juez 1º de L^a instancia el C. Lic. Adolfo Deseatis.

Secretario: el C. Aldeguendo Ramírez.

Juez 1º. Conciliador el C. Lic. Manuel Bravu.

Secretario: el C. Francisco L. Mosadano.

EL SEÑOR GENERAL

DON RAFAEL CRAVIOTO.

Con fecha 1.^a del que cursa otorgó la protesta constitucional ante la H. Legislatura, como nuevo Gobernador electo para el cuatrienio que termina el 31 de Marzo de 1897, en cuyo solemne acto, se pronunciaron los siguientes discursos:

El C. Ramón F. Riveroll, gobernador interino dijo:

CIDADANOS DIPUTADOS:

“Por brevísimo tiempo encargado del poder ejecutivo del Estado, recompensando al gobernador interino C. Lic. Francisco Valencia, víctima de dolorosa pérdida, vengo, como debió el haberlo hecho, a dar cuenta en este acto solemne, del estado que guardan los asuntos públicos, de cuya dupliquada dirección va á cargárselle desde hoy el probo ciudadano que fué elegido por su pueblo.”

“Así lo ignoraba yo, cuando se me nombró gobernador, cuánto fué el empeño del mismo ciudadano en su primer período de gobierno, para asentar las bases de moralidad, seguridad y garantías de que deben disfrutar los habitantes de una entidad federativa; y que hoy hace cuatro años, en este lugar, formuló espontáneamente un programa que ha procurado seguir del modo más estricto y del que no se apartó el C. Valencia designado por vosotros para ocupar el poder durante la licencia que le fué concedida al gobernador constitucional.”

“Paso, pues, á trazar ante nuestro criterio y el de la opinión pública, un cuadro que juzgo halagador, y que si no llenan los deseos del más exagerado optimismo, que lejos del terreno de la práctica se atreve á juzgar de los actos de un gobierno sin analizar los tropiezos que tiene que allanar, y las dificultades que tiene que vencer, demuestra por lo menos que el gobernante animado de la mejor buena fe, no ha omitido trabajar para llenar su misión, ni ha retrocedido ante los escollos con que se ha visto precisado á luchar.”

“Las promesas que el C. general Cravioto, hizo á los pueblos de Hidalgo de la mano de su francia y leal, se han visto reducidas á hechos, que no hay quien pueda desconocer; y del cumplimiento de esas promesas, cabeme en estos momentos la satisfacción de informaros.”

“Las relaciones que el Estado de Hidalgo sostiene tanto con el centro como con las demás entidades federativas, son de los más cordiales, y de ello es una prueba el amistoso arreglo que ha tenido con el de Veracruz, para la fijación de límites, y á cuya fin se expidió por el congreso de la Unión el decreto de 19 de Diciembre del año de 1890. La comisión encargada de fijar esos límites, trabajó en ello en estos momentos, y está formada de personas inteligentes, activas y honorables, y pronto dará cuenta de haber terminado la delicada misión que se le confió.”

“Desando el jefe del poder ejecutivo climentar la seguridad pública de una manera indestructible, celebró convenios con los gobernadores de los Estados limítrofes, pidiendo la persecución de los malhechores, sin dar descanso á las fuerzas del Hidalgo destinadas á tal objeto, y cuyas fuerzas se componen de nueve jefes, treinta y un oficiales y ciento cincuenta y nueve individuos de tropa de caballería, y 400 de infantería todos pertrechados y municionados debidamente. A la buena organización de esas fuerzas y á su disciplina, debense en gran parte, las garantías de que disfruta la propiedad en el Estado.”

“La división territorial ha sufrido una benéfica alteración. El distrito de Tulancingo, dotado de gran extensión, en la que se comprendía parte de la sierra, demandaba que se buscásen los medios de hacer práctico y efectivo el cumplimiento de la ley, que no podía lograrse de una manera perfecta, por los obstáculos naturales que para ello se presentaban. Fué entonces, cuando hubo de erigirse el nuevo distrito de Tenango de Doria, cuya marcha está normalizada.

“La administración de justicia fué objeto en el período que ayer terminó, de trascendentales modificaciones. Bajo el número 694, os dignasteis expedir la ley orgánica de tribunales, y bajo los números 623 y 624, se publicaron durante el gobierno interior los códigos civil y de procedimientos civiles, que comenzaron a observarse el 24 de Octubre del año próximo pasado. La materia criminal, fué también objeto de particular estudio, como lo demuestran los decretos números 603, 621 y 622.”

“También se expidió la ley del registro público, en consonancia con los preceptos del nuevo código civil, así como su respectivo arancel, que establece derechos bastante moderados para facilitar las transacciones.

“Los telégrafos y los teléfonos, han sido objeto de incesantes cuidados. De los primeros cuenta el Estado con 902 kilómetros que ponen en comunicación todos los distritos con la capital del Estado y las poblaciones importantes de la República; y los segundos tienen 362 kilómetros construidos y algunas otras líneas en construcción. Como se vé, el ejecutivo ha procurado de multiplicar los medios de comunicación, bien mediante el correo, el telégrafo,

el teléfono y el cable.”

“Respecto á mejoras materiales, muchas y de grande trascendencia, son las que en el Estado se han realizado; pero largo sería enumerarlas, y si os diera minuciosa cuenta de ellas en las memorias que se nos presentarán por las secretarías del gobierno en la época que demanda la ley.”

“Celoso el ejecutivo del buen nombre del Estado que gobierna, y deseando á la vez patentizar sus riquezas y sus adelantos, trabajó empernadamente en rematar á las Exposiciones de París y Chicago, el contingente que les correspondía; reconocido es el éxito que los expositores obtuvieron en el primero de esos certámenes, y es de esperarse que en el segundo no lo obtendrán menor.”

“La salud pública ha sido uno de los ramos que más han preocupado los cuidados del ejecutivo. Crea una inspección general de vacuna, y hasta el 31 de Diciembre de 1892 se había hecho la inocularización con el mejor resultado, 22,595 inoculados de ambos sexos, y es de creerse, que un número igual, si no mayor, recibirán ese beneficio en el presente año. Por iniciativa del ejecutivo ha quedado establecido un consejo de salubridad; con el fin de aumentarla no sólo en la capital, sino también en los distritos, á cuyas autoridades se trasmiten sus prescripciones. La ciencia tiene demostrada la influencia que ejerce una buena higiene en el crecimiento de los pueblos, en la virilidad y la robustez de sus habitantes; y el jefe del Estado, con el mayor interés, desea dejar plantada esa hermosa semilla que no tardará en dar los frutos apetecidos.”

“La salud y la fuerza, son sin duda grandes auxiliares del trabajo, y este es el mismo tiempo que su misión, la más durable de la riqueza de los pueblos.”

“Creada la oficina de catastro, sus trabajos son de la mayor importancia y están produciendo excelentes resultados. Próximamente se expondrán ante vuestra consideración, de una manera pormenorizada, las ventajas que proporcionará al Estado, el conocimiento de su extensión y el valor de la propiedad así rural como urbana.”

“La instrucción pública ha adquirido notable desarrollo durante el último período constitucional.”

“Reformado el Instituto Literario en su parte material, se han enriquecido notablemente los gabinetes de física, química, historia natural y mineralogía; así como la biblioteca estableciéndose además el Observatorio meteorológico con instrumentos repetidores en su mayor parte, y ba-

biéndose suprimido el interno, lo mismo que las clases de Derecho, el Estado sostiene en la capital de la República á los alumnos del Instituto, que habiendo terminado su instrucción preparatoria, se dedicaron á la carrera del oficio ó a la de medicina. “La instrucción primaria, que el Estado tuvo la gloria de ser el primero en la República de declarar obligatoria, y lo cual tuvo lugar durante el primer período del gobierno, mandado de la última revolución, representado por el honorable ciudadano presidente, se ha alcanzado notable desarrollo y ha sido materia de una reforma constitucional.”

“Para ampliarla, la ha tomado el gobierno sobre sus hombros, libertando á las asambleas municipales de ese peso y de la responsabilidad consiguiente. Como sabéis no se ha omitido sacrificio de ningún género en pro de ella, y sumas considerables se han empleado en dotar á las escuelas, de los libros, aparatos y enseres necesarios para el perfeccionamiento de la enseñanza. Un pueblo educado, tiene que ser libre y si el de Hidalgo, es, como muchas veces lo ha probado, verdaderamente patriota, luego que haya adquirido los conocimientos que el gobierno le procura por medio de la instrucción, será un pueblo verdaderamente libre y feliz.”

“El poder municipal en el Estado, comprendiendo lo elevado de su misión, ha procurado mejorar los ramos administrativos que le están confiados por la ley; y este aserto se corroboró con los adelantos que en todo partes se advierten.”

“Una de las más imperiosas necesidades, la manabía esta ciudad con el ánimo de

solucionar en el año 1893, y por el ramo que justifica tiene derecho á aspirar, ha quedado abierto en este cuatrienio. La introducción del agua potable era asunto sin duda interestantino que afectaba la existencia de los hijos de Pachuca de diversas maneras, y hoy, no es una promesa, no una esperanza, es una realidad cuyos beneficios se hacen ya sentir.”

“Han aumentado considerablemente los ingresos del tesoro público, merced á las sabias disposiciones que habeis dictado.”

“En suma los ramos todos de la administración pública, han recibido considerable impulso; y cada día, con la cohesion, con la conciencia y con la firmeza de ánimo que el ejecutivo ha impreso á todos sus actos, se ha obtenido mejoramiento tal, que nadie puede poner en duda, porque la mejor de las demostraciones, está traducida por hechos tangibles, al alcance de todas las inteligencias.”

“Ciudadanos diputados: á vosotros corresponde examinar si el programa que os trazó el C. general Rafael Cravioto en ocasión semanal, ha sido ó no cumplido; al pueblo del Estado, examinar, y deseo de su engrandecimiento, de su prosperidad, depositó con justicia ó sin ella, sus votos en las urnas electorales, para sacar de nuevo en uso de uso de sus más legítimos derechos, el nombre del ciudadano que desde lo más temprano de su juventud, consagró sus servicios á la patria; y al Estado, hoy, los esfuerzos de su experiencia y sus dotes administrativas. En su marcha gubernativa, no se han advertido vacilaciones, y afirma la paz, como lo está en toda la República, ha seguido el principio, de que los pueblos, mas que empeñarlos en abstractas cuestiones de política, necesitan administración económica, mejoras materiales y cumplidas garantías para su progreso y desarrollo.”

“Al restar el poder que os dignasteis poner en mis manos por breve tiempo, satisface mi deseo manifestaros, que á los estuérnes del C. General Cravioto, por leer diligentemente su programa, se unieron los del ciudadano que lo sustituyó durante la licencia que tuvisteis á bien concederle, inspirados en sus mismos sentimientos y siguiendo en todo lo que se ha realizado en el período, tuvo lugar durante ese interinato.”

“Concluyendo mis discursos, diré á los ciudadanos diputados, haciendo énfasis en la entidad federativa que tan dignamente representais; y por la dicha del esclarecido

ciudadano que hoy toma de nuevo las riendas del poder, como augurio de progreso, engrandecimiento y respetabilidad del floreciente Estado de Hidalgo.”

En seguida el C. general Rafael Cravioto, gobernador constitucional electo, pronunció este otro discurso:

CIDADANOS DIPUTADOS:

“Me disponí a entregar el mando que el generoso pueblo hidalguense tuvo á bien confiarme, cuando se me hizo saber que uso de uno de los más preciosos derechos concedidos al ciudadano, mi nombre salió de nuevo de las urnas electorales, designándose la inmensa mayoría de vuestros comitentes, para que continuase yo, rigiendo por otro cuatrienio, el poderoso Estado de Hidalgo, cuya fuerza y virilidad aumentan todos los días con pasmosa y creciente rapidez.”

“Cuatro años ha, que en igual fecha, vine á prestar ante vuestra honorabilidad una protesta solemne, protesta que era el sentimiento íntimo de mis aspiraciones y de la que, aseguré, que no la constituirían ligera promesa, ni podía considerarse como una fórmula vana, sino que era, la síntesis de los deberes que la elección de mis conciudadanos colocaban sobre mis hombros.”

“Creyé entonces, que mi primer paso, mi primera obligación, al inaugurar mi gobierno, debía ser, paenizarlos la marcha que me proponía seguir, y desarrollar el programa que de antemano me había trazado, no solo para vuestro conocimiento y el de los pueblos que representais, sino para que si lo olvidaba ó fallaba á el, no lo recordara el cumplimiento de mis

derechos. En los instituciones democráticas, los gobernantes no son ni pueden ser irresponsables, sino que deben dar cuenta de sus actos, con relación al valioso tesoro que el pueblo les confiara.”

“En este momento solemnisimo para mí, pude aseguraros con el acento de la más pura verdad, y protestaros también una y mil veces, que durante el cuatrienio que terminó ayer he procurado no apartarme ni un ápice del programa que entonces voluntariamente me tracé; y si mis esfuerzos no han sido bastantes á desarrollarlo en la escala que me propuse, no culpo jamás á mi voluntad, sino á la escasez de mis fuerzas, á mi falta de dotes gubernativas, ó á mis insuficiencias de hombre.”

“Los secretarios de gobernanza y de hacienda, os darán cuenta próximamente, cumpliendo con el precepto constitucional. Je un modo pormenorizado, de cuanto se ha hecho en el cuatrienio de mi administración; pero me permítame, que aunque sea á grandes rasgos, lo haga yo hoy, antes de prestar ante vosotros y á la gente, que obliga mi gratitud en grado incommensurable, para que ese mismo pueblo, cuyas esperanzas y aspiraciones nunca defraudare.”

“La paz, ese veneno de dicha y de bienestar, se conserva inalterable en el Estado. Ni la más ligera nube en el horizonte político ha podido nublarla.”

“Los rendimientos del tesoro han aumentado, mediante una rigurosa economía, sin haber dejado de atenderse las necesidades de todos los ramos de la administración. Sin hacerse sentir la acción fiscal, se ha cumplido con los preceptos legales que la norman, aunque de una manera dulce y equitativa, cohonestando, como lo ofrecí, los intereses del erario del Estado con los de los contribuyentes.”

“Se ha administrado la justicia con toda regularidad, y los encargados de tan importante cuanto difícil misión, han estado á la altura de sus deberes.”

“Si otras veces demostré en la práctica mi solicitud por la seguridad en las personas y vidas de mis gobernados, en estos últimos cuatro años he redoblado mi esfuerzo á este respecto, no omitiendo medio para evitar la comisión de delitos, que figuraron como imborrables puntos negros, donde desgraciadamente se realizan.”

“El respeto á la propiedad, y el deseo de que sea conocido y apreciado su valor en el Estado, me indujo á establecer la oficina catastral, cuyos trabajos están produciendo

rez Duarte, Uriel Alvarado y los demás concurrentes al acto.—Ramon F. Riverell.—Rodolfo Isunza.—Uriel Alvarado.—Juliana Perez Duarte.—N. Andrade.—Francisco de P. Arcinaga.—Carlos R. Michel.—Miguel Perez Aranda.—Sábas García.—Luis A. Escandón.—Eduardo del Corral.—José V. Serrano.

PROGRAMA.

Insertamos en seguida el programa al cual se sujetó la solemne repartición de premios a los alumnos del Instituto Científico y Literario, la que tuvo verificativo el día 6 del corriente en el Teatro Bartolomé de Medina.

I. Himno Nacional al entrar la comitiva.

II. Obertura.—“Caballería Ligera.” Supp.

III. Memoria leída por el Sr. Director.

IV. “Los Patinadores.”—Wals, E. Waldteufel.

V. Discurso oficial por el Sr. catedrático Sr. F. N. Barnes.

VI. “Ninón.”—Gavota, Laconite.

VII. Repartición de premios a los alumnos de estudios preparatorios.

VIII. “Spirit Franca.”—Polka, E. Waldteufel.

IX. Discurso por el alumno E. Aguirre.

X. “Dona Juanita.”—Potpourri, Suppé.

XI. Repartición de premios a los alumnos de estudios profesionales.

XII. “Grilé.”—Wals, E. Waldteufel.

XIII. Repartición de medallas honoríficas a los Señores Médicos que han suministrado la vacuna gratuitamente.

XIV. “Assembly.”—Marcha, W. F. Francis.

XV. Himno Nacional.

Gobierno General

FRANCISCO VALENZUELA, Gobernador interino del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, saluda:

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito Público, se me ha dirigido lo siguiente:

“Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito Público.—Méjico.—Sección 4.—Mesa 1.”

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, saluda que:

Considerando que con motivo de haber cesado en sus efectos la ley de 9 de Septiembre de 1892, hubo de nuevo el precio de los cereales en diferentes lugares de la República, y usando de la facultad que porley de 11 de Diciembre de 1891 concedió el Congreso de la Unión al Ejecutivo Federal, ha tenido a bien decretar lo siguiente:

Art. 1º Desde el 15 del actual quedarán exentos del pago de derechos de importación el maíz en grano y en harina y el frijol que se introduzcan por las Aduanas Marítimas y Fronterizas de la República, en igual término y condiciones que los prescriptos por el decreto de 18 de Junio de 1892; debiendo subsistir esta excepción hasta la fecha que haga un nuevo decreto, que se publicará con la oportunidad conveniente.

Art. 2º Desde el mismo día 15 y por igual tiempo volverán a regir los artículos 2º y 3º del decreto de 18 de Junio de 1892, y 3º del relativo de 8 de Septiembre del mismo año, sobre Juntas de Beneficencia.

“Por tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal en Méjico, a 10 de Marzo de 1893.—Porfirio Díaz.—Al Lic. José Ives Limantour, Oficial Mayor 1º encargado del Despacho de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Presente..”

Y lo comunico a Ud. para su conocimiento y efectos.

Méjico, a 10 de Marzo de 1893.—J. I. Limantour.

Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, a 21 de Marzo de 1893.—Francisco Valenzuela.—Rodolfo Isunza, Oficial Mayor encargado del Despacho.

“Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Méjico.—Sección primera.—Circular.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ordenanza General de Aduanas Marítimas y Fronterizas de 12 de Junio de 1891, y para sus efectos, remito a Ud. la lista de las mercancías cuya aduana已被批准由 esta Secretaría en el mes que hoy termina.

Bandas de tela de algodón entresacadas para maquinaria, cuando no tengan anillas 6 piezas.

Fración 860 \$ 0 10 m. kilo bruto.

Enquadradas de cuero para maquinaria, cuando no tengan anillas 6 piezas.

Fración 861 \$ 0 04 m. kilo bruto.

Maneras ordinarias o pilastra.....

Fración 862 \$ 1 00 m. kilo bruto.

Tapas de punta de media de ramíz.

Fración 819 \$ 1 75 m. kilo legal.

Méjico, Febrero 26 de 1893.—J. I. Limantour.

Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

“Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito Público.—Méjico.—Sección 2º.—Circular.—Con objeto de evitar perjuicios y dificultades a los propietarios que soliciten la declaración de la renuncia de los derechos fiscales que por nacionalización u otras causas pueda reportar la propiedad rafas, en virtud de lo dispuesto por la ley de 8 de Noviembre de 1892, y para la exacta aplicación del art. 49 del Reglamento de dicha ley, expedido en la misma fecha, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, ha tenido a bien dictar las dos reglas siguientes.

Primera: Se expedirá un documento de liberación para cada predio.

Segunda: Se expedirá un solo documento cuando se hayan raumido varios predios y formen uno solo, amparados por un mismo título de dominio.

Estas reglas, que determinan de una manera general la expedición de un documento para un predio que sea objeto de un solo título, tienen las excepciones que a continuación se expresan:

Excepción a la primera regla: Cuando un predio se divide en varios y estén todos ellos en poder del mismo propietario y amparados por un solo título, bastará una sola declaración para la liberación de todos ellos.

Excepción a la segunda regla: Cuando se hayan adquirido por la misma persona

los cuales se haya formado un solo título, nur cuando existan varios títulos de dominio, como en este caso se trata de un solo predio, bastará una sola declaración fiscal.

Esta última excepción no tendrá efecto respecto de las fincas rústicas en donde no puede verificarse la confusión de dos propiedades como en los edificios, y en consecuencia, en tales predios se requiere una declaración para cada propiedad amparada por un título, aun cuando la reunión de varias de ellas formen una sola finca y estén en poder de un solo propietario.

Para los efectos de estas reglas se entiende por predio urbano todo edificio o construcción que sirva para habitación, ya sea que se encuentre en la ciudad o en el campo; y por rústico todo terreno esté o no cultivado, aunque existan en él habitaciones, siempre que éstas no constituyan su destino principal.

Méjico, Enero 31 de 1893.—Romero.

Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

“Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Méjico.—Circular.—A fin de que la Tesorería General de la Federación pueda llevar una cuenta exacta del valor de los documentos de crédito que conforme al artículo 11 de la ley de 8 de Noviembre de 1892, deben canjearse por certificados especiales que representen el importe de esos documentos, y con el objeto también de uniformizar la forma de esos certificados, ha dispuesto el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, que dentro del plazo de dos meses se presenten a la Sección 2º de esta Secretaría, todos los recibos provinciales expedidos en virtud de la segunda de las previsiones contenidas en el Circular de 22 de Diciembre de 1885, a fin de que, previa la revisión correspondiente, se remitan a la Tesorería, para que los inútiles y expida en cambio certificados especiales de los que determina el artículo 11 de la ley de 8 de Noviembre de 1892.

Y lo comunico a Ud. para su conocimiento y efectos.

Méjico, Enero 24 de 1893.—Romero.

Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, a 21 de Marzo de 1893.—Francisco Valenzuela.—Rodolfo Isunza, Oficial Mayor encargado del Despacho.

GOBIERNO DEL ESTADO.

Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.

Circular núm. 1.—En virtud de haber sido electo 7º Gobernador Constitucional de este Estado el O. General Rafael Cravioto, hoy, previos los requisitos de la ley hecha entrega del despacho del Poder Ejecutivo que interinamente era a mi cargo.

Tengo la honra de comunicarle a Vd. para su conocimiento, reiterándole las protestas de mi distinguida consideración.

Libertad y Constitución Pachuca, Abril 1.º de 1893.—Ramón, F. Riverell.—Al C....

Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.

Circular núm. 2.—Favoréscalo con el voto de mis conciudadanos para gobernar este Estado durante el 7.º período Constitucional que ahora comienza y terminará el 31 de Marzo de 1897, según el Decreto del cual tengo la hora de remitir a Vd. adjunto un ejemplar, con esta misma fecha, y previa la protesta de la ley, me he hecho cargo del Poder Ejecutivo que interinamente era a cargo del C. Ramón F. Riverell.

Tengo la hora de comunicarle a Vd. para su conocimiento, protestándole mi distinguida consideración.

Libertad y Constitución Pachuca, Abril 1.º de 1893.—Rafael Cravioto.—Al C....

Estado de Hidalgo.—Secretaría de Gobernación.—Sección 1º.—Circular núm.

Habiendo sido electo el Ciudadano General Rafael Cravioto, 7.º Gobernador Constitucional de este Estado, hoy, previa la protesta de la ley, se ha hecho cargo del despacho del Poder Ejecutivo que interinamente era a cargo del C. Ramón F. Riverell.

Comunicalo a Vd. para su conocimiento.

Libertad y Constitución Pachuca, Abril 1.º de 1893.—Rodolfo Isunza.—Al C....

SECCION DE AVISOS.

JUDICIALES.

RICARDO P. TAGLE, NOTARIO PÚBLICO

AVISO JUDICIAL

Una estampilla de 20 centavos debidamente cancelada.

Por disposición del Sr. Juez 1º de 1ª Instancia del Distrito, Lic. Alfonso Deseña, asimismo a los que se cruzan con de rocio a la horncita intalada del C. Francisco Martínez, vecino que fui del pueblo de Tepeyacalco, de este Distrito, para que se presentase a deducir dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación de estos edictos en el periódico “Oficial” del Estado; apercibido de que si no lo verifican las parará el perjuicio que habrá lugar a decretar.

Pachuca, veinte y siete de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Ricardo P. Tagle, notario público.

3-2

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA.

AVISO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En el juicio de quiebra promovido por Don Mauricio Rubio y Don Juan Zapata representantes respectivamente de Don Benjamín Palán y Señores Trápaga Hernández contra Don Filiberto Castellanos se ha proveído lo siguiente:

Jacala, Marzo primero de mil ochocientos noventa y tres.—Apareciendo de la información anterior que Don Filiberto Castellanos se ha ausentado de Pissidores sin dejar en su establecimiento mercantil que está cerrado, personas que prenda cubrir los créditos vencidos del pasivo y los que los promoventes se presentan como acreedores, a nombre de sus poderantes, con fundamento de los artículos 945, 951, fracción 2º 952 fracción 4º, 1415, 1416, 1429, 1474, 1475, fracción 7º, 1476, del Código de Comercio. Primero. Se declara en estado de quiebra la negociación mercantil de Don Filiberto Castellanos. Segundo. Se nombran respectivamente a los Señores Félix A. Villalobos y Ambrosio Alvarado, vecinos de Pissidores, sindicato e interventor provisoria de la quiebra. Tercero. Asegúrese por el Juez Constitucional correspondiente, en los términos de los artículos 1430 y siguientes del mismo Código, los bienes, libros, correspondencia y documentos del deudor, sirviendo este auto de mandamiento en forma. Cuarto. Librarse orden a la oficina de correos de Pissidores para que entregue al sindicato nombrado la correspondencia dirigida a Don Filiberto Castellanos. Quinto. Preángase a este Señor bajo los apercibimientos de ley no haya pagado, ni entregado el efecto alguno, a otra persona que al indicó expresado. Sexto. Publíquese esta declaración tres veces consecutivas en el periódico “Oficial” del Estado. Lo decretó y firmó el C. Lic. Doroteo Barba Juez de primera instancia del mismo Distrito. Doy fe—Doroteo Barba—Guadalupe Ponce, secretario.

En cumplimiento de lo mandado expido el presente hasta hoy que se ministraron las estampillas respectivas.

Jacala, Marzo diez y siete de mil ochocientos noventa y tres.—Guadalupe Ponce, secretario.

3-2

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE PACHUCA.

RICARDO P. TAGLE, NOTARIO PÚBLICO.

AVISO JUDICIAL.

Una estampilla de 20 centavos debidamente cancelada.

A escrito presentado por el C. Manuel Tamayo Vera, en el que manifiesta: que es dueño de los terrenos denominados “Cerro de Santa Apolonia y Santiago”, de esta ciudad, y que como tal dueño de ellos a su derecho conviene amajarlos, según se indica en el acuerdo que se hizo entre el C. Francisco Martínez, vecino que fui del pueblo de Tepeyacalco, de este Distrito, para que se presentase a deducir dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación de estos edictos en el periódico “Oficial” del Estado; apercibido de que si no lo verifican las parará el perjuicio que habrá lugar a decretar.

Pachuca, veinte y siete de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Ricardo P. Tagle, notario público.

3-2

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA.

AVISO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En el juicio de quiebra promovida en este Juzgado contra Don Filiberto Castellanos por los Ciudadanos Mauricio Rubio y José Zapata en representación respectivamente de Don Benjamín Palán y Señores Trápaga Hernández, el C. Lic. Doroteo Barba, Juez de primera Instancia de este Distrito que conoce de los autos ha decretado se provea a los acreedores presentes los justificados de sus créditos dentro de diez días contados desde el siguiente al de la última publicación de este aviso en el “Periódico Oficial” del Estado, la que se verificará tres veces consecutivas para conocimiento de los acreedores desconocidos.

En cumplimiento de lo mandado expido al presente.

Jacala, Abril 1.º de 1893.—Ricardo P. Tagle, notario público.

3-2

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente, apercibéndose, que lo que antes se dice respecto de términos que corren desde la sexta publicación de estos edictos, debe entenderse de la fecha en el periódico “Oficial” del Estado.

Pachuca, veintimil de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Ricardo P. Tagle, notario público.

6-2

PERIODICO OFICIAL

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1^{RA} INSTANCIA DEL
DISTRITO DE JACALA.
EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En los autos que en este Juzgado se siguen sobre el intestado de Don Juan Marañón, vecino que fué del Chalahuitche perteneciente a Pissiflora, el C. Lic. Doroteo Barba, Juez de Primera Instancia de este Distrito que conoce de ellos, ha mandado con fecha trece del corriente, se convoque por edictos que se publicarán en los lugares de ley y en los periódicos «Oficial del Estado» y Diario del Hogar de México, a todas las personas que se crean derecho a los bienes yacientes que se presenten en este Juzgado a deducirlo en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación la cual se verificará tres veces consecutivas, apercibidos de que les parará el perjuicio a que hubiere lugar su derecho si no lo verifican.

Lo que se hace saber al público para las fiestas legales.

Jacala, Marzo 18 de 1893.—Guadalupe Ponce, Srio.

3-1

ESTADO DE HIDALGO
DISTRITO DE PACHUCA.
JESÚS SILVA NOTARIO PÚBLICO.
EDICTO.

Una estampilla de 25 centavos debidamente cancelada.

El Sr. Lic. Adolfo Lissentis Juez 1.^{ra} de Instancia de este Distrito, por auto de fecha del corriente ha declarado en estado de quiebra al comerciante Don Antoni Isla vecino de Tizayuca mandando se hagan las publicaciones de ley.

Lo que verificado por el presente, a veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Jesús Silva, N. P.

3-1

ESTADO DE HIDALGO.
DISTRITO DE HUEJUTLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE XOCOTITLÁN.
AVISO.

Como mostró que ha sido denunciada á esta Presidencia Municipal en esta fecha una mula parda colorada, como de quinientos de edad, con los fierros que constan en el márgen en la pierna izquierda, que trabaja en los terrenos de la Hacienda Acahuil de este Municipio.

Se pone en conocimiento del público para que la persona que se considere con derecho á la mencionada mula se呈re a deducirlo á esta oficina en el término de dos meses contados desde esta fecha, en la inteligencia que de no hacerlo así, se engañaría la prestadtada mula en público su basta conforme á las prescripciones de la ley relativa.

Xochitlán, Febrero 28 de 1893.—Qui rino Zúñiga.—Jesús Eloy Martínez, Srio.

3-1

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1^{RA} INSTANCIA DEL
DISTRITO DE MOLANGO.

Una estampilla de 5 centavos debidamente cancelada.

En el intestado de la Señora Josefina Zapatista, vecina que fué del pueblo de Calzal de este Distrito, el C. Lic. Emilio Asiaín Juez de 1^{ra} Instancia del mismo, por auto de diez y siete del actual, ha mandado se convoque por medio de edictos en el «Periódico Oficial», del Estado y «Diario del Hogar» á las personas que tengan derecho á los bienes yacientes, para que se presenten á deducirlo en el término de treinta días contados desde la última publicación oficial.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo mandado, expediéndose el presente con timbre de cinco centavos, por estar habilitado de pobre el intestado.

Molango, Marzo 23 de 1893.—Emilio Asiaín Martínez, A.—Trinidad Cordero, A.

3-1

ESTADO DE HIDALGO.
DISTRITO DE TULANCINGO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METEPEC

Se hace saber al público por medio del presente y en cumplimiento del Código civil vigente en el Estado, que se hace á disposición de esta oficina, como mostró en un libellulo colorado lucero de color de veinte años, valorizado en quinientos pesos.

Metepec, Marzo 12 de 1893.—Trinidad Soto, —Miguel Márquez, secretario municipal.

3-1

MOSTRACIONES.

ESTADO DE HIDALGO.
DISTRITO DE TULANCINGO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METEPEC

Se hace saber al público por medio del presente y en cumplimiento del Código civil vigente en el Estado, que se hace á disposición de esta oficina, como mostró en un libellulo colorado lucero de color de veinte años, valorizado en quinientos pesos.

Metepec, Marzo 12 de 1893.—Trinidad Soto, —Miguel Márquez, secretario municipal.

3-1

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEPANGO

—AVISO—

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

El C. Clemente Zerón del Rancho del Mezquítito de esta jurisdicción, la presentó como mostró en esta oficina por conducto del C. Juez auxiliar del mismo, en un novillo pinto priste de cinco años de edad, el qual ha sido valorizado por los peritos respectivos, en la suma de veinticinco pesos.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo dispuesto en el Código civil vigente.

Tepepango, Marzo 24 de 1893.—Luciano Viveros.—Mateo Mendoza, secretario.

3-2

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE METZQUITLÁN

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METZQUITLÁN.

—AVISO—

En el corral de consejo se encuentran depositadas como mostró, dos barras, una gordilla y la otra parda mogollón, valuyadas en diez pesos cada una.

Lo que se hace saber para los efectos legales.

Metzquitlán, 13 de Marzo de 1893.—Miguel Badillo, —J. C. Vargas, secretario.

3-2

M I N E R I A .

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO

EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 10.—El C. Pedro Pérez vecino del Mineral del Chico solicita con cuatro pertenencias la mitad de metal de plata Santa Irene, situada en Santa Rosa del Arenal, y que colinda por el Norte con la mina Palo solo, por el Sur con el cerro del Sabino, por el Oriente con el cerro del pajonal y por el Pionero con la Yerba llena, teniendo su tirón en el cerro del ojo de agua.

El ingeniero de minas C. Teodoro Lugo vecino de Pachuca practicará las medidas.

Queda abierto un término de cuatro meses para la sustanciación del expediente.

Pachuca, Febrero 13 de 1893.—Ramon Rosales.

3-3

AGENCIA DE LA SECRETARIA

DE FOMENTO

EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPÁN.

Núm. 44.—El C. Jovito Trujillo originario y vecino de esta ciudad comercial y mayor de edad, ha solicitado la concesión de la antigua mina nombrada «La Fortuna» con la extensión de dos pertenencias sobre su veña que al parecer corre de Norte á Sur y produce metales de plomo y plata. La expresada mina está ubicada en la Cuesta del Gallo panizo en la Otra-banda de la compresión de este municipio, á la izquierda del camino que conduce á la mina del Zapote, y colinda con la mina de Santa Elena del Sr. Távico Nieto.

Ejecutará la medición el perito práctico de minas Ciudadano Jérónimo Cervantes.

Queda abierto el plazo de cuatro meses á contar desde esta fecha, para la sustanciación de este expediente.

Zimapán, Marzo 4 de 1893.—Jesús Cervantes.

3-1

AGENCIA DE LA SECRETARIA

DE FOMENTO

EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPÁN.

Núm. 48.—El Ciudadano Jovito Trujillo originario y vecino de esta ciudad, mayor de edad y comerciante, ha solicitado la concesión de la antigua mina conocida con el nombre de «La Estufarrona» con la extensión de una pertenencia sobre su veña que al parecer corre de Oriente á Poniente y produce metales plomosos y geutiferos. Esta mina está ubicada en la cuesta Oriente del cerro de la Tinaja en los terrenos de la Hacienda de San Juan de esta jurisdicción, cuya mina está cerca de una barranca y tiene por señas especiales unos tres árboles de coto inmediatos á la boca.

El perito práctico de minas Ciudadano Jérónimo Cervantes de esta vecindad, hará la medición de la pertenencia.

Queda abierto el plazo de cuatro meses á contar desde esta fecha para la sustanciación de este expediente.

Zimapán, Marzo 20 de 1893.—Jesús Cervantes.

3-1

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1^{RA} INSTANCIA DEL

DISTRITO DE JACALA.

EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En los autos que en este Juzgado se siguen sobre el intestado de Don Juan Marañón, vecino que fué del Chalahuitche perteneciente a Pissiflora, el C. Lic. Doroteo Barba, Juez de Primera Instancia de este Distrito que conoce de ellos, ha mandado con fecha trece del corriente, se convoque por edictos que se publicarán en los lugares de ley y en los periódicos «Oficial del Estado» y Diario del Hogar de México, a todas las personas que se crean derecho a los bienes yacientes que se presenten en este Juzgado a deducirlo en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación la cual se verificará tres veces consecutivas, apercibidos de que les parará el perjuicio a que hubiere lugar su derecho si no lo verifican.

Lo que se hace saber al público para las fiestas legales.

Jacala, Marzo 18 de 1893.—Guadalupe Ponce, Srio.

3-1

ESTADO DE HIDALGO
DISTRITO DE PACHUCA.
JESÚS SILVA NOTARIO PÚBLICO.
EDICTO.

Una estampilla de 25 centavos debidamente cancelada.

El Sr. Lic. Adolfo Lissentis Juez 1.^{ra} de Instancia de este Distrito, por auto de fecha del corriente ha declarado en estado de quiebra al comerciante Don Antoni Isla vecino de Tizayuca mandando se hagan las publicaciones de ley.

Lo que verificado por el presente, a veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Jesús Silva, N. P.

3-1

ESTADO DE HIDALGO.
DISTRITO DE HUEJUTLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE XOCOTITLÁN.
AVISO.

Como mostró que ha sido denunciada á esta Presidencia Municipal en esta fecha una mula parda colorada, como de quinientos de edad, con los fierros que constan en el márgen en la pierna izquierda, que trabaja en los terrenos de la Hacienda Acahuil de este Municipio.

Se pone en conocimiento del público para que la persona que se considere con derecho á la mencionada mula se呈re a deducirlo á esta oficina en el término de dos meses contados desde esta fecha, en la inteligencia que de no hacerlo así, se engañaría la prestadtada mula en público su basta conforme á las prescripciones de la ley relativa.

Xochitlán, Febrero 28 de 1893.—Qui rino Zúñiga.—Jesús Eloy Martínez, Srio.

3-1

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1^{RA} INSTANCIA DEL

DISTRITO DE MOLANGO.

Una estampilla de 5 centavos debidamente cancelada.

En el intestado de la Señora Josefina Zapatista, vecina que fué del pueblo de Calzal de este Distrito, el C. Lic. Emilio Asiaín Juez de 1^{ra} Instancia del mismo, por auto de diez y siete del actual, ha mandado se convoque por medio de edictos en el «Periódico Oficial», del Estado y «Diario del Hogar» á las personas que tengan derecho á los bienes yacientes, para que se presenten á deducirlo en el término de treinta días contados desde la última publicación oficial.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo mandado, expediéndose el presente con timbre de cinco centavos, por estar habilitado de pobre el intestado.

Molango, Marzo 23 de 1893.—Emilio Asiaín Martínez, A.—Trinidad Cordero, A.

3-1

MOSTRACIONES.

ESTADO DE HIDALGO.
DISTRITO DE TULANCINGO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METEPEC

Se hace saber al público por medio del presente y en cumplimiento del Código civil vigente en el Estado, que se hace á disposición de esta oficina, como mostró en un libellulo colorado lucero de color de veinte años, valorizado en quinientos pesos.

Metepec, Marzo 12 de 1893.—Trinidad Soto, —Miguel Márquez, secretario municipal.

3-1

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEPANGO

—AVISO—

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

El C. Clemente Zerón del Rancho del Mezquítito de esta jurisdicción, la presentó como mostró en esta oficina por conducto del C. Juez auxiliar del mismo, en un novillo pinto priste de cinco años de edad, el cual ha sido valorizado por los peritos respectivos, en la suma de veinticinco pesos.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo dispuesto en el Código civil vigente.

Tepepango, Marzo 24 de 1893.—Luciano Viveros.—Mateo Mendoza, secretario.

3-2

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1^{RA} INSTANCIA DEL

DISTRITO DE JACALA.

EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En los autos que en este Juzgado se siguen sobre el intestado de Don Juan Marañón, vecino que fué del Chalahuitche perteneciente a Pissiflora, el C. Lic. Doroteo Barba, Juez de Primera Instancia de este Distrito que conoce de ellos, ha mandado con fecha trece del corriente, se convoque por edictos que se publicarán en los lugares de ley y en los periódicos «Oficial del Estado» y Diario del Hogar de México, a todas las personas que se crean derecho a los bienes yacientes que se presenten en este Juzgado a deducirlo en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación la cual se verificará tres veces consecutivas, apercibidos de que les parará el perjuicio a que hubiere lugar su derecho si no lo verifican.

Lo que se hace saber al público para las fiestas legales.

Jacala, Marzo 18 de 1893.—Guadalupe Ponce, Srio.

3-1

ESTADO DE HIDALGO
DISTRITO DE PACHUCA.
JESÚS SILVA NOTARIO PÚBLICO.
EDICTO.

Una estampilla de 25 centavos debidamente cancelada.

El Sr. Lic. Adolfo Lissentis Juez 1.^{ra} de Instancia de este Distrito, por auto de fecha del corriente ha declarado en estado de quiebra al comerciante Don Antoni Isla vecino de Tizayuca mandando se hagan las publicaciones de ley.

Lo que verificado por el presente, a veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Jesús Silva, N. P.

3-1

ESTADO DE HIDALGO.
DISTRITO DE HUEJUTLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE XOCOTITLÁN.
AVISO.

Como mostró que ha sido denunciada á esta Presidencia Municipal en esta fecha una mula parda colorada, como de quinientos de edad, con los fierros que constan en el márgen en la pierna izquierda, que trabaja en los terrenos de la Hacienda Acahuil de este Municipio.

Se pone en conocimiento del público para que la persona que se considere con derecho á la mencionada mula se呈re a deducirlo á esta oficina en el término de dos meses contados desde esta fecha, en la inteligencia que de no hacerlo así, se engañaría la prestadtada mula en público su basta conforme á las prescripciones de la ley relativa.

Xochitlán, Febrero 28 de 1893.—Qui rino Zúñiga.—Jesús Eloy Martínez, Srio.

3-1

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1^{RA} INSTANCIA DEL

DISTRITO DE MOLANGO.

Una estampilla de 5 centavos debidamente cancelada.

En el intestado de la Señora Josefina Zapatista, vecina que fué del pueblo de Calzal de este Distrito, el C. Lic. Emilio Asiaín Juez de 1^{ra} Instancia del mismo, por auto de diez y siete del actual, ha mandado se convoque por medio de edictos en el «Periódico Oficial», del Estado y «Diario del Hogar» á las personas que tengan derecho á los bienes yacientes, para que se presenten á deducirlo en el término de treinta días contados desde la última publicación oficial.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo mandado, expediéndose el presente con timbre de cinco centavos, por estar habilitado de pobre el intestado.

Molango, Marzo 23 de 1893.—Emilio Asiaín Martínez, A.—Trinidad Cordero, A.

3-1

MOSTRACIONES.

ESTADO DE HIDALGO.
DISTRITO DE TULANCINGO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METEPEC

Se hace saber al público por medio del presente y en cumplimiento del Código civil vigente en el Estado, que se hace á disposición de esta oficina, como mostró en un libellulo colorado lucero de color de veinte años, valorizado en quinientos pesos.

Metepec, Marzo 12 de 1893.—Trinidad Soto, —Miguel Márquez, secretario municipal.

3-1

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1^{RA} INSTANCIA DEL

DISTRITO DE JACALA.

EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En los autos que en este Juzgado se siguen sobre el intestado de Don Juan Marañón, vecino que fué del Chalahuitche perteneciente a Pissiflora, el C. Lic. Doroteo Barba, Juez de Primera Instancia de este Distrito que conoce de ellos, ha mandado con fecha trece del corriente, se convoque por edictos que se publicarán en los lugares de ley y en los periódicos «Oficial del Estado» y Diario del Hogar de México, a todas las personas que se crean derecho a los bienes yacientes que se presenten en este Juzgado a deducirlo en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación la cual se verificará tres veces consecutivas, apercibidos de que les parará el perjuicio a que hubiere lugar su derecho si no lo verifican.

Lo que se hace saber al público para las fiestas legales.

Jacala, Marzo 18 de 1893.—Guadalupe Ponce, Srio.

3-1

ESTADO DE HIDALGO
DISTRITO DE PACHUCA.
JESÚS SILVA NOTARIO PÚBLICO.
EDICTO.

Una estampilla de 25 centavos debidamente cancelada.

El Sr. Lic. Adolfo Lissentis Juez 1.^{ra} de Instancia de este Distrito, por auto de fecha del corriente ha declarado en estado de quiebra al comerciante Don Antoni Isla vecino de Tizayuca mandando se hagan las publicaciones de ley.

Lo que verificado por el presente, a veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Jesús Silva, N. P.

3-1

ESTADO DE HIDALGO.
DISTRITO DE HUEJUTLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE XOCOTITLÁN.
AVISO.

Como mostró que ha sido denunciada á esta Presidencia Municipal en esta fecha una mula parda colorada, como de quinientos de edad, con los fierros que constan en el márgen en la pierna izquierda, que trabaja en los terrenos de la Hacienda Acahuil de este Municipio.

Se pone en conocimiento del público para que la persona que se considere con derecho á la mencionada mula se呈re a deducirlo á esta oficina en el término de dos meses contados desde esta fecha, en la inteligencia que de no hacerlo así, se engañaría la prestadtada mula en público su basta conforme á las prescripciones de la ley relativa.

Xochitlán, Febrero 28 de 1893.—Qui rino Zúñiga.—Jesús Eloy Martínez, Srio.

3-1

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1^{RA} INSTANCIA DEL

DISTRITO DE MOLANGO.

Una estampilla de 5 centavos debidamente cancelada.

En el intestado de la Señora Josefina Zapatista, vecina que fué del pueblo de Calzal de este Distrito, el C. Lic. Emilio Asiaín Juez de 1^{ra} Instancia del mismo, por auto de diez y siete del actual, ha mandado se convoque por medio de edictos en el «Periódico Oficial», del Estado y «Diario del Hogar» á las personas que tengan derecho á los bienes yacientes, para que se presenten á deducirlo en el término de treinta días contados desde la última publicación oficial.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo mandado, expediéndose el presente con timbre de cinco centavos, por estar habilitado de pobre el intestado.

Molango, Marzo 23 de 1893.—Emilio Asiaín Martínez, A.—Trinidad Cordero, A.

3-1

MOSTRACIONES.

ESTADO DE HIDALGO.
DISTRITO DE TULANCINGO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METEPEC

Se hace saber al público por medio del presente y en cumplimiento del Código civil vigente en el Estado, que se hace á disposición de esta oficina, como mostró en un libellulo colorado lucero de color de veinte años, valorizado en quinientos pesos.

Metepec, Marzo 12 de 1893.—Trinidad Soto, —Miguel Márquez, secretario municipal.

3-1

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1^{RA} INSTANCIA DEL

DISTRITO DE JACALA.

EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.